



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Tucapel

**Número de Informe: 72/2012
14 de diciembre de 2012**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001

**INFORME FINAL N° 72/12, SOBRE
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS
A LAS TRANSFERENCIAS
CORRIENTES Y GASTOS
EJECUTADOS EN LA MUNICIPALIDAD
DE TUCAPEL.**

CONCEPCIÓN, **14 DIC. 2012**

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2012 y en uso de las facultades que la ley N° 10.336 le otorga, se efectuó un examen de cuenta de transferencias y gastos en la Municipalidad de Tucapel, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad determinar la existencia de transferencias corrientes y gastos efectuados en el período precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en la ley N° 19.886 sobre base de Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios y su reglamento; ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; las instrucciones impartidas sobre las elecciones municipales del presente año, contenidas en el Oficio N° 15.000, de 2012, de este Organismo Superior de Control; el decreto ley N° 799, de 1974, sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales y la circular CGR N° 35.593, que imparte instrucciones al respecto.

El examen consideró específicamente las siguientes imputaciones presupuestarias pagadas de los subtítulos 21 "gastos en personal", ítem 01 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 02 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 03 asignaciones 001 y 002; ítem 04 asignación 004; subtítulo 22 "bienes y servicios de consumo", ítem 01 asignación 001; ítem 02; ítem 03 asignación 001; ítem 04 asignación 001; ítem 07 asignaciones 001 y 002; ítem 09 asignaciones 002 y 003; ítem 011 asignaciones 001 y 999; ítem 12 asignaciones 003; y, subtítulo 24 "transferencias corrientes" ítem 01 asignaciones.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.
ORU



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Metodología

La revisión fue desarrollada de conformidad con las normas de control interno y de auditoría aprobadas por las resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, de 1996, de este Organismo de Control, incluyendo, por lo tanto, una evaluación de control interno en las áreas examinadas, como asimismo, las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente a verificar el cumplimiento de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

Universo y muestra

De acuerdo con los antecedentes recopilados, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012, la Municipalidad de Tucapel, pagó por concepto de los ítems señalados precedentemente en materias de Gastos en Personal, Bienes y Servicio de Consumo y Transferencias al Sector Privado, un monto de \$ 194.713.179, en base a la información contable procesada a esa data.

El examen se efectuó sobre una muestra aleatoria simple con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, del período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2012, cuya muestra asciende a \$ 101.932.455, lo que equivale al 52 % del universo antes identificado.

Por otra parte, respecto del movimiento de las cuentas examinadas entre el 1 y el 31 de julio de 2012, información proporcionada en el transcurso de la auditoría, se seleccionaron partidas adicionales ascendentes a \$ 9.617.443, con lo que las partidas adicionales representan un 5 % del universo antes señalado.

El total examinado, muestra estadística y partidas adicionales, asciende a \$ 111.549.898, cuyo detalle se encuentra en anexo N° 1.

Para los efectos del examen de cuentas se solicitó la documentación respectiva, la que fue puesta a disposición de la comisión fiscalizadora a partir del 8 de agosto de 2012.

El resultado de la auditoría consta en el preinforme de observaciones N°72 de 2012, el cual fue puesto en conocimiento del alcalde mediante oficio N°15.447 de ese mismo año, de esta Contraloría Regional, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el oficio N°912 de 2012, la que ha sido analizada para la emisión del presente informe final.

Antecedentes Generales

La Municipalidad de Tucapel es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la comuna,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Por otra parte, es preciso señalar que las instrucciones impartidas por este Organismo de Control a través del oficio N° 15.000, de 2012, están dedicadas especialmente a la prescindencia política de los funcionarios de la Administración del Estado; aplicación de los artículos 156 y siguientes de la ley N° 10.336; prohibición del uso de bienes, vehículos y recursos en actividades políticas; regulaciones atinentes a personal que deben tenerse especialmente en cuenta; situación de los alcaldes y concejales; responsabilidades y denuncias.

I. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

Respecto de esta materia se constató lo siguiente:

1. Control de inventarios

Se comprobó que los registros manuales e informáticos que lleva el municipio para el control de bienes se encuentran desactualizados, tanto en la identificación con el número de orden que les corresponde en el inventario como en su estado de conservación.

Al respecto, se informa que a través del memo N° 121 de 9 de noviembre de 2012, se instruyó a la dirección de administración y finanzas regularizar lo observado, cuyo documento se adjunta a la respuesta.

En consideración a que ese municipio adoptó acciones, se da por superada la observación formulada, sin perjuicio de lo anterior ese municipio deberá remitir en el plazo indicado en las conclusiones un cronograma que indique las fechas en que dichos bienes contarán con un registro actualizado, conforme lo observó esta Contraloría Regional.

2. Registro de cometidos funcionarios

Respecto de la revisión de la correlatividad de los decretos alcaldicios que autorizaron los cometidos funcionarios, se observó la inexistencia de un control en la numeración de algunos decretos alcaldicios que autorizaron efectuar dichos cometidos, constatándose la existencia de reserva de éstos, tal como se indica a continuación:

N° decreto alcaldicio	Fecha	Nombre funcionario
183	24.03.2012	Carlos Osses Zúñiga
196	02.04.2012	Carlos Osses Zúñiga
210	05.03.2012	Carlos Osses Zúñiga
226	12.03.2012	Carlos Osses Zúñiga
231	16.04.2012	Carlos Osses Zúñiga



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio en su respuesta señala que mediante memo N° 119 de 9 de noviembre de 2012, el cual adjunta, instruyó que en lo sucesivo se tenga especial cuidado en respetar la correlación de los decretos alcaldicios que ordenan cometidos funcionarios prohibiéndose su reserva.

En consideración a que ese municipio adoptó acciones, se levanta la observación formulada, sin perjuicio de lo anterior cabe hacer presente que este Organismo de Control, mediante el dictamen N°6.624 de 1997, ha señalado que no procede reservar un número en el libro correlativo de decretos municipales, previo a la elaboración del mismo porque ello es una infracción al ordenamiento jurídico, especialmente al artículo 7° de la Constitución, que dispone que los órganos del estado para actuar válidamente deben hacerlo dentro de su competencia y como la ley señale, la que no autoriza, en general, el uso de mecanismos tendientes a la simulación formal o sustancial de un acto administrativo.

3. Productos emitidos por los prestadores de servicios.

No fue posible revisar los productos emitidos por los prestadores de servicios debido a que éstos no se acompañaban en los decretos de pago examinados y tampoco fueron proporcionados durante la visita.

En relación con lo anterior, el municipio manifiesta que no se tiene antecedente de los decretos examinados, siendo ellos los que informa según el siguiente detalle:

N° Decreto Pago	Fecha	Prestador de Servicios	Monto
513	04.04.2012	Guillermo Escárate Delgado	1.355.556
690	08.05.2012	Guillermo Escárate Delgado	1.355.556
877	05.06.2012	Guillermo Escárate Delgado	768.148
848	04.06.2012	Isabel Cornejo Salom	208.390
306	01.03.2012	Rodrigo Medina Burdiles	920.000
679	04.05.2012	Rodrigo Medina Burdiles	920.000
303	01.03.2012	Guido Alvarez Gatica	472.476
145	03.02.2012	Daniel Cuevas Fuentealba	555.556
332	01.03.2012	Ricardo Plaza Obando	666.667
910	08.06.2012	Ricardo Plaza Obando	666.667
849	04.06.2012	Rodrigo Duran Reyes	222.222
862	04.06.2012	Marcos Muñoz Chavarria	500.000
111	02.02.2012	Ruben Venegas Osses	1.000.000
112	02.02.2012	Jocsan Orellana Rojas	1.000.000
118	02.02.2012	Zoraida Muñoz Henríquez	262.500
128	02.02.2012	Carmen Jara Mardones	89.250
299	01.03.2012	Paulina Cid Infante	79.509
309	01.03.2012	Ruben Venegas Osses	1.000.000
313	01.03.2012	Dayanna Melendez Cordova	262.500
326	01.03.2012	Maricel Pedreros González	103.950
330	01.03.2012	Jocsan Orellana Rojas	1.333.333
476	03.04.2012	Jocsan Orellana Rojas	1.333.333



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Decreto Pago	Fecha	Prestador de Servicios	Monto
485	03.04.2012	Ruben Venegas Osses	1.000.000
498	04.04.2012	Fernando Rivas Espinoza	444.444
511	04.04.2012	Leyla Bascur Contreras	582.750
648	04.05.2012	Jocsan Orellana Rojas	1.333.333
649	04.05.2012	Ruben Venegas Osses	1.000.000
657	04.05.2012	Leyla Bascur Contreras	610.500
666	04.05.2012	Dayanna Melendez Cordova	262.500
675	04.05.2012	Ida Campos Osses	100.000
844	04.06.2012	Jocsan Orellana Rojas	1.333.333
852	04.06.2012	Geraldine Pizarro Polanco	291.667
858	04.06.2012	Zoraida Muñoz Henríquez	318.750
929	13.06.2012	Ruben Venegas Osses	1.000.000

Al respecto, se mantiene la observación, toda vez que el municipio manifiesta desconocer los decretos observados, debiendo esa entidad informar, en el plazo que se indica en las conclusiones y acompañar los antecedentes que permitan acreditar las prestaciones de servicios realizadas, lo que deberá ser debidamente visado por el encargado de control.

II. EXAMEN DE CUENTAS.

Respecto de esta materia se constató lo siguiente:

1. Sobre Gastos efectuados con cargo al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

En este rubro, se determinaron las siguientes observaciones:

1.1 Cometidos funcionarios

a) Se observó la falta de autorización por parte de la autoridad comunal de los viáticos consignados en los decretos alcaldicios, de acuerdo al detalle del anexo N° 2.

La autoridad del servicio, señala que los decretos alcaldicios se encuentran visados por la autoridad comunal, asimismo indica que tendrán presente que en la sección destinada a "detalle de viático" se obtenga la firma correspondiente.

Al respecto, esta Contraloría Regional ha resuelto levantar la observación, sin perjuicio de verificar lo señalado por el municipio en una próxima visita de fiscalización.

b) Asimismo, se verificó que el acto administrativo que aprueba el cometido funcionario se efectuó con posterioridad a la ejecución de éste, según se detalla en cuadro adjunto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° y fecha decreto pago	N° decreto alcaldicio	Fecha decreto	Fecha inicio cometido	Nombre funcionario
783/ 23.05.2012	170	21.03.2012	19.03.2012	Carlos Osses Zúñiga
772/23.05.2012	162	14.03.2012	13.03.2012	Omar Friz De La Peña
772/23.05.2012	240	27.04.2012	25.04.2012	Omar Friz De La Peña
772/23.05.2012	242	27.04.2012	26.04.2012	Omar Friz De La Peña
772/23.05.2012	252	07.05.2012	04.05.2012	Omar Friz De La Peña
772/23.05.2012	261	14.05.2012	11.05.2012	Omar Friz De La Peña
772/23.05.2012	274	22.05.2012	18.05.2012	Omar Friz De La Peña

El municipio indica que mediante memo N° 120 de 9 de noviembre de 2012, el cual adjunta, se instruyó a la dirección de administración y finanzas para que tenga especial cuidado de que en lo sucesivo, las situaciones señaladas precedentemente no se vuelvan a repetir.

En consideración a que ese municipio adoptó acciones sobre el particular, se da por superada la observación formulada, sin perjuicio de que éstas serán validadas en una próxima fiscalización.

c) Se observó que los decretos alcaldicios que autorizan los cometidos no indican el día del mismo, cuyo detalle se muestra en cuadro adjunto:

N° y fecha decreto pago	N° decreto alcaldicio	Fecha	Nombre funcionario
783/ 23.05.2012	256	May-12	Carlos Osses Zúñiga
783/ 23.05.2012	258	May-12	Carlos Osses Zúñiga
783/ 23.05.2012	278	May-12	Carlos Osses Zúñiga

Sobre el particular, el municipio no informa ni aporta antecedentes que permitan levantar la observación formulada, por lo que ésta se mantiene, debiendo ese municipio remitir la información faltante, la cual deberá ser debidamente acreditada por el encargado de control, ello, en el plazo establecido en las conclusiones.

d) Mediante el decreto de pago N° 276 de 27 de febrero de 2012, se pagó \$ 320.272 a don Luis Herrera Larenas por concepto de viático para asistir a un curso de perfeccionamiento denominado "Herramienta para formular un plan maestro para generar educación pública de calidad", sin embargo se observa la falta de numeración del decreto alcaldicio que autoriza dicho cometido.

En su respuesta, el municipio señala que efectivamente se omitió consignar el número correlativo que le correspondía a este cometido, el cual de acuerdo con el cuaderno de control habilitado para esos fines indica el N° 123 de 24 de febrero de 2012, procediéndose a regularizar dicho documento.

En virtud a lo expuesto anteriormente, la observación se da por subsanada, sin perjuicio de lo anterior ese municipio deberá velar a futuro para que situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

debiendo para ello establecer mecanismos de control que permitan detectar con la debida oportunidad tales situaciones y proceder a corregirlas de manera oportuna.

1.2 Prestaciones de Servicios

a) Se observa que mediante el decreto de pago N° 336 de 5 de marzo de 2012, se pagó a don Guillermo Escárte Delgado la suma de \$ 1.355.556, por servicios de asesoría jurídica del mes de enero de 2012, sin embargo en la documentación que respalda el egreso, se adjunta la boleta de honorarios y certificado del jefe directo que acreditan los servicios efectuados solamente durante el mes de febrero de 2012.

Sobre el particular, el municipio señala que lo observado corresponde a un error de digitación en la glosa del decreto alcaldicio N° 336 de 5 de marzo de 2012, ésto debido a que el decreto debe indicar el pago de servicios del mes de febrero de 2012, se adjunta el decreto de pago N° 230 de 10 de febrero de 2012, el cual consigna el pago del mes de enero de 2012.

En atención a los antecedentes aportados por la entidad edilicia, se levanta la observación.

b) En la revisión de los decretos de pago, se observa la falta de acreditación en la entrega de los cheques a los siguientes prestadores de servicios:

N° Decreto Pago	Fecha	Proveedor/Prestador de Servicios	Monto \$
877	05.06.2012	Guillermo Escárte Delgado	768.148
848	04.06.2012	Isabel Cornejo Salom	208.390
910	08.06.2012	Ricardo Plaza Obando	666.667
849	04.06.2012	Rodrigo Duran Reyes	222.222
862	04.06.2012	Marcos Muñoz Chavarría	500.000
844	04.06.2012	Jocsan Orellana Rojas	1.333.333
852	04.06.2012	Geraldine Pizarro Polanco	291.667
858	04.06.2012	Zoraida Muñoz Henríquez	318.750
873	05.06.2012	Yetsy Jelves Flores	192.562
929	13.06.2012	Rubén Venegas Osses	1.000.000

Al respecto, el municipio informa que la acreditación de la recepción de los cheques a los prestadores de servicios consta en la parte inferior de los decretos de pagos, adjuntándose éstos en su respuesta.

En conformidad con lo señalado precedentemente, corresponde levantar la observación.

c) Se observa que la imputación contable efectuada mediante el decreto de pago N° 862 de 4 de junio de 2012 por \$ 500.000, se realizó con cargo a la asignación 21.03.001.014 "Honorarios a suma alzada- Personas Naturales", sin embargo, en el decreto alcaldicio N° 412 de 29 de febrero de 2012 que aprueba la prestación de servicios, se establece que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deben imputarse a la asignación 22.11.003 "Servicios técnicos y profesionales", servicios informáticos.

El municipio, señala que en forma posterior al decreto de pago observado precedentemente, se dictó el decreto alcaldicio N° 1.277 de 3 de agosto de 2012, que aprueba la rectificación en asignación de cuenta N° 21.03.001.014 "Honorarios a suma alzada- Personas Naturales" del profesional respectivo.

Sobre el particular, y de acuerdo a los antecedentes aportados por la autoridad comunal, esta Contraloría Regional levanta la observación formulada.

d) Mediante decreto de pago N° 858 de 4 de junio de 2012 se pagó a doña Zoraida Muñoz Henríquez \$ 318.750 por la prestación de servicios en programas comunitarios, sin embargo el decreto alcaldicio N° 751 de 25 de abril de 2012, que aprueba anexos de contratos de prestaciones de servicios, establece que a partir del 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2012, se pagará la suma de \$ 288.750 brutos mensuales, resultando un pago en exceso de \$ 30.000.

La autoridad comunal adjunta el decreto alcaldicio N° 833 de 9 de mayo de 2012, el cual aprueba anexo de contrato de la señora Zoraida Muñoz Henríquez, el que señala en su cláusula tercera que dispone del pago de un bono mensual de \$ 30.000.

Dado lo anterior, se acogen los argumentos esgrimidos por la Municipalidad de Tucapel, por lo que se levanta la observación.

2. Sobre Gastos efectuados con cargo al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo".

En este rubro, se determinaron las siguientes observaciones:

2.1 Incumplimiento de las disposiciones de la ley N° 19.886 y su reglamento

Se observó la adquisición de dos servicios de publicidad y difusión radial, con las radioemisoras Odisea y Cordillera FM, en los cuales las órdenes de compras son emitidas con posterioridad a la fecha de recepción de las prestaciones de servicios, infringiendo el principio de irretroactividad de los actos administrativos, contemplado en el artículo 52, de la ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. A saber:

Orden de compra	Fecha	Factura	Fecha	Monto \$
3286-216-SE12	14.02.2012	3056	27.01.2012	300.000
3286-287-SE12	28.03.2012	62	03.02.2012	178.500
3286-287-SE12	28.03.2012	67	05.03.2012	178.500



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el municipio no se refiere a la razón por la cual las órdenes de compras fueron emitidas con posterioridad a la fecha de recepción de las prestaciones de servicios, por lo que esta observación se mantiene, debiendo informarse al respecto en el plazo establecido en las conclusiones.

2.2 Acreditación entrega cheque

En la revisión del expediente del decreto de pago N° 454 de 28 de marzo de 2012, por el monto de \$ 1.000.000 correspondiente a la compra de combustible para los vehículos municipales, se observa la falta de un documento que acredite la percepción de los recursos por parte del proveedor.

Al respecto, el municipio adjunta comprobante de ingreso a caja otorgado por la empresa COPEC, en el cual se indica la recepción del cheque N° 22073 por \$ 1.000.000 por la compra de combustible.

En virtud de los antecedentes aportados por el municipio, esta Contraloría Regional resuelve levantar la observación formulada.

3. Sobre Gastos efectuados con cargo al subtítulo 24, ítem 02 "Transferencias corrientes al sector privado".

En este rubro, se determinaron las siguientes observaciones:

3.1 Bono ayuda social para reparación y equipamiento de vivienda.

En el municipio, existe un reglamento sobre ayuda social para reparación y equipamiento de vivienda aprobado por decreto N° 1 del 2 de enero de 2012, el cual establece que el beneficio estará dirigido a personas de escasos recursos económicos, que presenten necesidad manifiesta, ya sea en materiales de construcción para reparar su vivienda (Zinc ondulado, en v, maderas, postes, cholguán, cemento), materiales eléctricos, materiales para la instalación de agua potable, sanitarios, mobiliario para habilitar dormitorios (camas, literas, colchones, frazadas, ropa de cama), entre otros.

Al respecto, mediante decreto de pago N° 887 de 7 de junio de 2012 se entregó la ayuda social descrita precedentemente a un total de 216 beneficiarios por un monto de \$ 60.000 a cada uno, alcanzado la suma total de \$12.960.000, cuyas nóminas fueron aprobadas mediante los decretos alcaldicios N°s 578 de 30 de marzo; 834 de 9 de mayo y 810 de 8 de mayo, todos de 2012.

De lo anterior, se examinaron las rendiciones de gastos efectuadas por los beneficiarios, determinándose las siguientes observaciones:

a) Ayuda social no rendida en los plazos establecidos para el efecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se observa, que de las transferencias de fondos al sector privado por concepto de ayuda social otorgadas durante el mes de junio de 2012, se encontraban pendientes de rendición 51 beneficiarios, equivalente a \$ 3.060.000, no existiendo por parte del municipio, gestiones que permitieran exigir a éstos las rendiciones de cuentas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, respecto de transferencias al sector privado, ver anexo N° 3.

Cabe hacer presente que el punto 6 del convenio para la reparación y equipamiento de vivienda suscrito el 20 de junio de 2012 entre los beneficiarios y la autoridad comunal, establece que el bono otorgado debe ser rendido en un plazo no superior al 20 de agosto del año 2012.

En el mismo orden de ideas, el punto 8 del referido convenio, señala que el beneficiario toma conocimiento que en caso de no cumplir con la forma y plazos en la utilización y rendición de los recursos asignados, se deberá proceder de inmediato a la restitución de los fondos a la Municipalidad de Tucapel, lo que a la fecha de la revisión de éstas, 23 de agosto de 2012, no ha sucedido.

El municipio señala que realizó gestiones publicitarias por avisos radiales a fin de que los beneficiarios de la ayuda social efectúen las respectivas rendiciones, según consta en memo N° 045 de 1 de agosto del presente año.

Asimismo, agrega que mediante decreto alcaldicio N° 1.374 de 20 de agosto de 2012, modificó el punto sexto del convenio, en relación a la fecha de entrega de las rendiciones, otorgándole a los beneficiarios un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la ayuda social. A esto, se suma que el decreto alcaldicio N° 1.009 de 19 de junio de 2012, aprueba modificación al Reglamento Bono Social, específicamente lo señalado en el artículo 7°, que estipula los plazos para presentar las rendiciones de cuentas y para la ejecución de la solución del beneficiario de la ayuda.

Ahora bien, respecto de los 51 beneficiarios que a la fecha de la auditoría, mes de agosto de 2012, no habían presentado la rendición de cuentas, el municipio en su respuesta, adjunta un cuadro con las gestiones realizadas, entre las cuales destaca la emisión de memos dirigidos a los beneficiarios, solicitando el reintegro de los montos no rendidos.

En razón de lo expuesto corresponde mantener lo observado hasta que el municipio envíe un informe debidamente visado por el encargado de control respecto de los resultados de las gestiones realizadas para recuperar el total de las rendiciones y/o de los fondos que no han sido rendidos por los beneficiarios, ello en el plazo que se indica en las conclusiones.

Asimismo, dicha autoridad deberá dar inicio a un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante lo acontecido, debiendo remitir copia del documento que así lo ordene, en el plazo indicado en las conclusiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Se observa que en el detalle de los beneficiarios pendientes de rendición existen dos personas con una misma dirección, no cumpliéndose lo establecido en el artículo 4° del reglamento para asignación bono anual de ayuda social, el cual indica que no podrá otro integrante de una misma familia ser beneficiada con otro bono durante el mismo período de tiempo.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre	RUT	Dirección	Solicitud
Catherine Bello Silva	16.057.725-8	San Diego N° 888	Zinc
Carolina Flores Barrera	15.432.914-5	San Diego N° 888	Planchas de internit, ventanas y forro interior

Sobre el particular, la autoridad comunal informa que a través del memo N° 426 de 9 de noviembre de 2012, solicitó informe al departamento social a fin de aclarar el motivo del porqué fueron beneficiadas dos personas que tienen igual dirección.

Al respecto, ese departamento social señala que los beneficiarios observados tienen la misma dirección, sin embargo, poseen distintas viviendas dentro del terreno, adjuntándose a la respuesta fotografías que ratifican lo señalado por el municipio.

De acuerdo a los antecedentes aportados por el municipio, se resuelve levantar la observación, sin perjuicio de ser verificado, en una próxima visita de fiscalización, lo informado por esa entidad edilicia.

c) Adquisición de artículos no contemplados en el convenio.

Se observó diferencias en la rendición de 6 proyectos, entre la descripción de los implementos que serían adquiridos según el convenio, con los que efectivamente fueron comprados. A saber:

Nombre	RUT	Domicilio	Solicitud/Cambio
José Cordero Inostroza	11.416.936-6	O'Higgins N° 735	Calefont/ Cerámica, frague, polvo topex y esparciador
Noemi Castro Jara	17.384.674-6	Gabriela Mistral N° 860	Madera y zinc/sala de baño y pintura
Luisa Cayuan Cheuque	4.814.303-2	O'Higgins N° 28	Tubos instalación alcantarillado/ compra adicional 2 planchas internit por lo que debe devolver \$11.600
Ricarda Paredes Muñoz	5.941.605-7	Las Torres N° 287, Polcura	Ventanas, puertas y madera/equipamiento de cama.
Carlos Romero Vásquez	4.784.961-6	Esmeralda N° 315	Madera, puertas /Zinc
Luis Sanhueza Hernández	6.132.968-4	Comercio N° 33	Zinc y clavos/ compra adicional 1 filtro por lo que debe devolver \$4.800



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El cambio realizado no fue informado previamente a la autoridad comunal para su aprobación, por lo que corresponde solicitar la restitución de los fondos de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del convenio, que indica "...el beneficiario toma conocimiento que en caso de no cumplir con la forma y plazos en la utilización y rendición de los recursos asignados, se deberá proceder de inmediato a la restitución de los fondos a la Municipalidad de Tucapel".

Al respecto, el municipio adjunta memos en los cuales solicita a los beneficiarios observados, el reintegro de los fondos utilizados en otros artículos no contemplados en el convenio, así como también, las órdenes de ingresos N^{os} 102.076, de 9 de octubre de 2012, y 102.222, de 16 de octubre de 2012, por concepto de devolución efectuada por doña Luisa Cayuan Cheuque y don Carlos Romero Vásquez, respectivamente.

En razón de lo expuesto, corresponde mantener lo observado hasta que el municipio envíe un informe debidamente visado por el encargado de control, respecto de los resultados de las gestiones realizadas para recuperar el total de las rendiciones y/o de los fondos que no han sido rendidos por los beneficiarios, el que alcanza en total la suma de \$ 256.400, debiendo remitir además copia de los documentos que demuestran la efectividad en la rendición, ello en el plazo que se indica en las conclusiones.

d) Reintegro de los fondos no utilizados.

El 20 de agosto de 2012, doña Iris Vidal Ramos realizó la rendición por la compra de dos ventanas de madera según consta en boleta N° 33432, de 9 de julio de 2012, por \$ 28.000.

Sobre el particular, se observa que no fue utilizado en su totalidad el bono de ayuda social por \$ 60.000, otorgado para la reparación y equipamiento de vivienda, por lo que corresponde al municipio adoptar las medidas tendientes a efectuar el reintegro de los \$ 32.000 no utilizados por la beneficiaria.

En su respuesta, la autoridad comunal señala que no se ha logrado ubicar a la beneficiaria en la dirección señalada en sus antecedentes, informando de lo acontecido al departamento social, a fin de que éste adopte las medidas correspondientes.

En razón de lo expuesto corresponde mantener lo observado hasta que el municipio informe de las acciones que adoptará para recuperar el total de los fondos que no han sido rendidos por la beneficiaria, debiendo informar de ello en el plazo establecido en las conclusiones.

e) Nombre de los documentos sujetos a rendición.

Se observa en las rendiciones presentadas por las señoras Margarita Figueroa Soto y María Burgos Leiva, que los documentos mercantiles, boletas y facturas, fueron extendidos a nombre de terceras personas, siendo éstos los señores Daniel Cid Castillo y Andrés Osses Troncoso, respectivamente, contraviniendo con ello lo establecido en el punto 6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del convenio, en donde se indica que los documentos sujetos a rendición deben ser extendidos a nombre del titular.

La municipalidad informa que fueron solicitados los reintegros correspondientes, sin embargo, se mantiene la observación hasta que el municipio informe de las gestiones realizadas para recuperar el total de las rendiciones y/o de los fondos que no han sido rendidos por los beneficiarios. Lo anterior, por cuanto tal como se indica en el párrafo precedente, los documentos deben ser extendidos a nombre del titular, no siendo válida otra forma de rendición.

f) Error en la cantidad de beneficiarios.

Se observa que el decreto de pago N° 887, de 7 de junio de 2012, incluye el pago a un total de 216 beneficiarios, sin embargo, se constató que el beneficiario señor Juan Lagos Lagos fue incorporado en dos decretos alcaldicios que autorizan el pago, por lo que consultado a la tesorera municipal, indicó que se encontraba en custodia de la Unidad de Tesorería el cheque anulado N° 6520866 de 7 de junio de 2012. Sin embargo, el Departamento de Administración y Finanzas no ha efectuado el ajuste contable correspondiente.

En su respuesta, el municipio adjunta comprobante contable N° 0-1932 de 7 de noviembre de 2012, que registra el ajuste contable efectuado por la doble incorporación del beneficiario señalado precedentemente, por lo tanto, se levanta la observación formulada.

g) Ayudas sociales aprobadas que no han sido entregadas por el municipio.

Se verificó la existencia de documentos bancarios en custodia de la tesorería municipal, correspondiente a las ayudas sociales que se detallan en cuadro adjunto, para la reparación y equipamiento de vivienda que fueron aprobadas por la autoridad comunal, las cuales se encuentran pendientes de entrega a la fecha de término de la visita, esto es, 24 de agosto de 2012, pese a haber vencido el plazo para presentar la rendición según se establece en los referidos convenios.

Nombre	RUT	Domicilio	Solicitud
María Osses Jofré	5.961.176-9	Avenida Linares N° 174	Cerámica para piso
Raquel Rubilar Franco	14.584.388-K	Condell N° 891	Calefont
Jorge Vallejos Ortega	4.748.022-1	San Diego N° 532	Madera
Juan Cid Muñoz	3.473.216-7	Cruz Alta	Madera
María Durán Leiva	5.735.770-3	Lomas de Tucape	Madera
Hilda Friz Hernández	6.480.562-2	El arenal	Zinc
Jorge Infante Neira	18.406.340-9	Santa Elvira S/N Polcura	Zinc, clavos y madera
Eugenia Riquelme Chavarría	12.555.935-2	Diego Portales S/N Polcura	Cemento, materiales de construcción



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, el municipio señala que los beneficiarios Juan Cid Muñoz, María Durán Leiva e Hilda Friz Hernández, retiraron sus correspondientes cheques de \$ 60.000 por la referida ayuda social.

Ahora bien, para el caso de las otras 5 personas que no solicitaron su beneficio, se procedió a efectuar su ajuste contable, sin embargo, la municipalidad adjunta en su respuesta copia de la cartola bancaria que respaldan tres de los cinco reintegros efectuados contablemente.

De acuerdo a los antecedentes aportados por el municipio, corresponde mantener la observación hasta que se demuestre documentadamente que el municipio ha efectuado el reintegro de la totalidad de las ayudas no entregadas. Además, debe informar a esta Contraloría Regional respecto de las razones que explican la falta de entrega de tales recursos, en el plazo que se indica en las conclusiones. Lo anterior, deberá ser debidamente visado por el encargado de control.

h) Inexistencia de supervisión.

h.1. Se observó que la municipalidad no realiza supervisión a las personas que reciben la ayuda social, del bono de reparación y equipamiento de vivienda, ésto con la finalidad de verificar la ejecución y el cumplimiento de las iniciativas e inversión de los recursos para los fines y objetivos solicitados.

En relación con lo anterior, el municipio señala que el plan de auditoría de la unidad de control interno contempla acciones de revisión documental de las rendiciones, así como también un examen en terreno de la ejecución de las obras efectuadas por los beneficiarios.

Es preciso señalar que al momento de la fiscalización, la unidad de control se encontraba en etapa de revisión documental de las rendiciones, quedando pendiente las verificaciones en terreno, las cuales según el municipio, se efectuarán en lo que resta del presente año.

Sobre el particular, se mantiene lo observado hasta que se entregue un informe detallado, validado por el encargado de control, de las fiscalizaciones efectuadas por el municipio en relación a la ayuda social realizada.

h.2 Con fecha 24 de agosto de 2012, se visitó en su domicilio a doña Lorenza Figueroa Labrín, Rut. 12.144.992-7, a quien se benefició con la compra de artefactos de baño, quien señaló que el dinero recibido no fue utilizado en los fines solicitados.

Por otra parte, el mismo día se visitó a doña Katuska Espinoza Cáceres, Rut 12.555.967-0, beneficiaria en la compra de equipamiento de cama, quién señaló que no ha utilizado el dinero recibido, el cual está en custodia de su padre quién no se encontraba en la casa habitación al momento de la visita, por lo que no fue posible verificar lo indicado por ella.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, no fue posible constatar en terreno la utilización de los fondos entregados como ayuda social a los siguientes beneficiarios, debido a que no se encontraron en sus domicilios, doña Eliett Chavarría Espinoza, RUT 18.406.160-0, equipamiento en camas; doña Patricia Cifuentes Avilés, RUT 15.704.323-4, zinc y cielo; doña Carolina Flores Barrera, RUT 15.432.914-5, Planchas de internit, ventanas y forro interior; don Domingo Pulgar Cid, RUT 5.948.703-5, cemento y zinc; don Jorge Vallejos Ortega, RUT 4.748.022-1, madera.

Al respecto, en la respuesta se adjunta un cuadro con sus respectivos anexos en donde se constata que en los cinco primeros casos se solicitó a los beneficiarios el reintegro de los montos.

En relación a don Domingo Pulgar Cid, se indica que realizó la rendición de gastos el 20 de septiembre de 2012, asimismo, se informa que el bono de ayuda social otorgado a don Jorge Vallejos Ortega, fue reingresado contablemente mediante el documento N° 15-150 de 31 de octubre del presente año.

Sobre el particular, se mantiene la observación formulada en aquellos casos en que no se han obtenido resultados relacionados con la rendición de los fondos entregados, lo anterior, hasta que el municipio informe de las gestiones realizadas para recuperarlos, debiendo remitir copia de los documentos que acreditan la efectividad de la rendición, ello en el plazo que se indica en las conclusiones.

3.2 Falta decreto alcaldicio de pago.

Mediante decreto de pago N° 98 de 2 de febrero de 2012 por \$ 1.558.900, se pagó a don Carlos Arriagada Córdova por concepto de traslado de pacientes correspondiente al mes de diciembre de 2011, sin embargo se observó en la documentación de respaldo la ausencia del decreto alcaldicio que autoriza dicho traslado.

En esta materia, el municipio adjunta los decretos alcaldicios N°s 136 de 15 de enero de 2010, 2.015 de 31 de diciembre de 2010 y 523 de 31 de marzo de 2011, los cuales adjudican la contratación por servicios de arriendo de vehículos y maquinarias a diferentes prestadores de servicios, entre los cuales figura don Carlos Arriagada Córdova.

En virtud de lo anterior, se levanta la observación formulada.

3.3 Acreditación de entrega de cheque.

En la revisión del expediente del decreto de pago N° 832, de 30 de mayo de 2012, por \$ 100.000, correspondiente a la ayuda social por servicio funerario de doña Haydee Rivera Grandón, se observa la falta de un documento que acredite la entrega de dicha ayuda.

Al respecto, el municipio informa que la acreditación de la recepción de la ayuda social consta en la parte inferior del decreto de pago, adjuntándose dicho documento en su respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo precedentemente expuesto, este Organismo de Control levanta la observación formulada.

III. OTRAS MATERIAS EXAMINADAS.

1. Sobre cumplimiento de las disposiciones establecidas en oficio N° 15.000, de 2012, de de la Contraloría General de la República.

En este rubro no existen observaciones que formular.

2. Vehículos Municipales

Respecto de esta materia, la flota vehicular se encuentra detallada en anexo N° 4, determinándose las siguientes observaciones:

2.1 Visación de las bitácoras

En lo concerniente a este punto, se constató que las bitácoras de los vehículos municipales no presentaban la visación de la jefatura directa, condición que infringe lo indicado en letra f), del título XII, del oficio N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, donde se establece que la bitácora debe ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

El municipio informa que mediante decreto alcaldicio N° 1.761, de 8 de noviembre de 2012, designó a doña Nancy Castro Rojas, funcionaria municipal de planta, como encargada de la administración y supervisión de vehículos municipales, encontrándose dentro de sus funciones el control de las bitácoras, programación de las salidas de los vehículos de acuerdo a las ordenanzas de cometido, control de combustible, supervisión de cumplimiento de cometidos, regulación de sobretiempo de choferes, entre otras.

De acuerdo a los antecedentes aportados por el municipio, esta Contraloría Regional levanta la observación, sin perjuicio que las instrucciones impartidas sean verificadas en una próxima fiscalización.

2.2 Órdenes de cometidos faltantes.

Sobre el particular, se constató que existen recorridos de vehículos durante los días sábados en la tarde, domingos y festivos, que no cuentan con la respectiva orden de cometido autorizada por la autoridad municipal de acuerdo a las atribuciones establecidas en la letra ñ), artículo 63, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Se adjunta detalle de los vehículos observados:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Placa Patente	Días sin ordenanza
CYDW 60-2	27.05.2012
BHVB 110	07.01.2012; 08.01.2012; 21.01.2012; 17.03.2012; 14.07.2012; 15.07.2012; 28.07.2012
CYZP 59-3	26.05.2012; 27.05.2012; 16.06.2012
YP 4996-1	11.02.2012; 12.02.2012
CTGB-93	30.06.2012; 01.07.2012; 08.07.2012; 14.07.2012

En ese contexto, es dable señalar que lo anterior infringe lo establecido en el artículo 1º, del citado decreto ley N° 799, de 1974, el cual prohíbe la circulación de vehículos fiscales los días sábados en la tarde, domingos y festivos.

En relación con lo observado, la entidad comunal señala que mediante decreto alcaldicio N° 1.774 de 9 de noviembre de 2012, ordenó la instrucción de una investigación sumaria, designándose como investigador a doña Flor Muñoz Bigueras, secretaria municipal, encontrándose a la espera de la dictación del decreto alcaldicio que informa su resultado.

Sin perjuicio de lo actuado ese municipio deberá informar en el plazo indicado en las conclusiones del avance de la referda investigación sumaria.

Se mantiene la observación formulada respecto de las órdenes de cometidos faltantes, por cuanto nada informa sobre la emisión de algún instructivo que contenga el procedimiento a seguir con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa señalada. Dicho documento deberá ser enviado en el plazo que se indica en las conclusiones.

2.3 Anotaciones en bitácoras

En lo que dice relación con el registro de las bitácoras de cada vehículo, se observó la falta de anotaciones, toda vez que en algunos casos no se consignó el detalle del kilometraje, descripción del recorrido, fecha. Asimismo, se observan diferencias en el kilometraje registrado, debido a que no coincide lo indicado como llegada del día anterior con la salida del día siguiente. Ver detalle en anexo N° 5.

Lo expuesto anteriormente, contraviene lo establecido en la letra f), del título XII, del oficio circular CGR. N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, condición que impide por lo demás, contar con información oportuna, confiable y actualizada para la toma de decisiones.

El municipio informa que esta situación forma parte de la investigación sumaria señalada en el punto anterior.

Sin perjuicio de la investigación que lleva a cabo ese municipio, la observación se mantiene, ya que nada informa respecto de algún instructivo formal emitido sobre los procedimientos relacionados con el registro de información en las respectivas bitácoras de los vehículos, debiendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informar de ello en el plazo indicado en las conclusiones y asimismo sobre el resultado de la investigación sumaria a que hace referencia.

2.4. Vehículos arrendados.

Al respecto, se observa que a partir del 18 de junio de 2012, el municipio tomó en arrendamiento una camioneta modelo Navara 4x4 de marca Nissan del año 2011 cuya placa patente es CTGB-93, no existiendo observaciones que formular

3.-Bienes Inmuebles

En este rubro, se determinaron las siguientes observaciones:

El municipio tiene un total de 31 inmuebles, de los cuales 28 han sido entregados en comodato a diversas instituciones sin fines de lucro, Banco Estado, iglesias, entre otros.

Al respecto, no fueron puestos a disposición de este Organismo Contralor tres contratos de comodatos de bienes inmuebles cedidos a terceros, los que se encontraban contabilizados de acuerdo al detalle entregado por doña Flor Muñoz Bigueras, secretaria municipal, siendo éstos los siguientes:

Fecha convenio	Nombre organización	Destino y ubicación
16.12.1996	Junta de vecinos Nuestra señora del Rosario	Sede comunitaria (Sector estadio Huépil)
25.07.2007	Junta de vecinos San Diego	Sede social biblioteca
03.05.2005	Club de rayuela el Acampaito	Cancha y sede al norte estadio Tucapel

Al respecto, el municipio en su respuesta adjunta copia del contrato de comodato del terreno ubicado en calle Covadonga S/N cedido al club de rayuela el Acampaito de Tucapel, así como también los ordinarios N^{os} 877 y 878, ambos de 24 de octubre de 2012, en los cuales se solicita a las juntas de vecinos de Nuestra Señora del Rosario y San Diego copia de los contratos de comodatos celebrados con ellos.

Conforme a lo señalado por la entidad edilicia, esta Contraloría Regional mantiene la observación formulada, por cuanto aún se encuentra pendiente la remisión de los contratos celebrados con las juntas de vecinos Nuestra Señora del Rosario y San Diego, debiendo remitirlos en el plazo establecido en las conclusiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sobre la falta de autorización de parte de la autoridad comunal de los viáticos consignados en los decretos alcaldicios, letra b) sobre la aprobación del cometido funcionario el cual se realizó en forma posterior a la ejecución de éste, letra d) relativo a la ausencia de numeración del decreto alcaldicio que autoriza el cometido, punto 1.2 sobre prestaciones de servicios, letras a), sobre la prestación de servicio del señor Guillermo Escárte Delgado del cual solo se acredita los servicios del mes de febrero de 2012, letra b) en cuanto a la falta de acreditación de algunos prestadores de servicios, letra c) sobre mala imputación del gasto por concepto de honorarios, letra d) sobre pagos no relacionados a lo establecido en el anexo del contrato, punto 2.2 sobre falta de acreditación de la entrega de los recursos, punto 3.1 sobre bono ayuda social para reparación y equipamiento de vivienda, letra b) sobre beneficiarios con una misma dirección, letra f) sobre ajuste contable no realizado, punto 3.2 sobre falta de decreto alcaldicio que autorice el traslado de paciente, punto 3.3 sobre acreditación de entrega de ayuda a la señora Haydee Rivera Grandón; acápite otras materia, punto 2.1 sobre visación de las bitácoras por parte de las jefaturas directas.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Determinación del universo y muestra.

Subtítulos	Universo en \$	Muestra estadística en \$	Partidas Claves \$	Total Examinado \$	%
21 Gastos en Personal	80.888.602	25.967.591	1.214.313	27.181.904	34%
22 Bienes y Servicios de Consumo	43.406.381	28.203.623	103.130	28.306.753	65%
24 Transferencias Corrientes	70.418.196	47.761.241	8.300.000	56.061.241	80%
Totales	194.713.179	101.932.455	9.617.443	111.549.898	57%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Decretos alcaldicios que fueron efectuados sin la debida autorización

N° y fecha decreto pago	N° decreto alcaldicio	fecha	Nombre funcionario
783/ 23.05.2012	153	13.03.2012	Carlos Osses Zúñiga
783/ 23.05.2012	170	21.03.2012	Carlos Osses Zúñiga
783/ 23.05.2012	183	24.03.2012	Carlos Osses Zúñiga
783/ 23.05.2012	196	02.04.2012	Carlos Osses Zúñiga
783/ 23.05.2012	210	05.03.2012	Carlos Osses Zúñiga
783/ 23.05.2012	215	09.03.2012	Carlos Osses Zúñiga
783/ 23.05.2012	226	12.03.2012	Carlos Osses Zúñiga
783/ 23.05.2012	231	16.04.2012	Carlos Osses Zúñiga
783/ 23.05.2012	256	May-12	Carlos Osses Zúñiga
783/ 23.05.2012	258	May-12	Carlos Osses Zúñiga
772/23.05.2012	172	21.03.2012	Omar Friz De La Peña
772/23.05.2012	240	27.04.2012	Omar Friz De La Peña
772/23.05.2012	242	27.04.2012	Omar Friz De La Peña
772/23.05.2012	252	07.05.2012	Omar Friz De La Peña
772/23.05.2012	253	07.05.2012	Omar Friz De La Peña

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Ayudas sociales no rendidas en los plazos establecidos para el efecto

Nombre	RUT	Dirección	Solicitud
José Avello Durán	9.420.303-1	Rosario Soto N° 637	Zinc y madera
Catherine Bello Silva	16.057.725-8	San Diego N° 888	Zinc
Lucía Campos Carrasco	8.561.710-9	Walker Martínez N° 478	Zinc y madera
María Canales Quezada	6.841.220-K	Isla Santa María N° 1260	Materiales para pieza
Cecilia Cares Escobar	12.325.603-4	Lago General Carrera N° 55	Zinc y clavos
Eulogia Cerda	2.442.447-2	E. Zañartu N° 219	Zinc y clavos
Eliett Chavarría Espinoza	18.406.160-0	Los Maitenes N° 40	Equipamiento en camas
Ana Chávez Inostroza	9.316.967-0	Walker Martínez N° 492	Reparación de ventanas y zinc
Patricia Cifuentes Aviles	15.704.323-4	Los Boldos N° 75	Zinc y cielo
Maritza Cuevas Cuevas	13.606.179-8	Palmeras N° 05	Puerta
Katuska Espinoza Cáceres	12.555.967-0	Walker Martínez N° 492	Equipamiento en camas
Elíana Espinoza Carmona	11.791.554-9	Emilia viveros S/N	Zinc y madera
Alicia Estrada Muñoz	10.482.103-0	Condell N° 733	Cerámica, Bekron y fraguer
María Figueroa Ferrada	7.862.898-7	San Diego N° 85	Madera y clavos
Lorenza Figueroa Labrín	12.144.992-7	El Arrayan S/N, Trupan	Artefactos de baño
Carolina Flores Barrera	15.432.914-5	San Diego N° 888	Planchas de internit, ventanas y forro interior
María Flores Valdebenito	10.757.806-4	Arturo Prat N° 063	Materiales construcción cocina
Mónica Gutiérrez Cornejo	12.472.306-K	General Carrera N° 445	Reparación de ventanas
Víctor Jiménez Sánchez	8.755.935-1	E. Viveros N° 274	Madera y clavos
Luis Jofré Castro	9.369.850-9	San Diego esquina Rosario Soto	Madera y zinc
Camila Lara Echeverría	18.082.012-4	Volcán Chillán N° 30	Materiales para construcción de pieza
Marisel Mellado Cifuentes	12.558.208-7	O'Higgins N° 148	Clavos y palos 2x2
Isolda Muñoz Troncoso	10.384.270-0	V. Villarrica N° 144	Madera y clavos
Carmen Pinilla Luna	16.444.465-1	Ecuador N° 174	Zinc
Domingo Pulgar Cid	5.948.703-5	Progreso N° 77, Trupan	Cemento y zinc
María Reyes Roca	14.490.037-5	Claudio Bravo N° 07	Forro interior
Margarita Riquelme Cid	13.801.746-K	O'Higgins N° 590	Equipamiento en camas
Karina Salazar Cruz	10.660.011-2	Pablo Picasso N° 01	Forro interior y clavos
Gladys Salazar Garay	9.656.344-2	Irrarrazabal N° 1270	Zinc y madera
Rodrigo Salgado Riquelme	14.196.289-2	Avenida Linares N° 1394	Zinc, madera y clavos
María Sandoval Contreras	11.792.313-4	Santa Ana N° 375	Madera
Rodrigo Seguel Cid	12.767.544-9	Esmeralda N° 559	Forro interior y cemento
Reinaldo Valenzuela Mardones	6.011.551-6	Independencia N° 252	Materiales instalación agua
José Zapata Díaz	7.405.339-5	Juan Antonio Ríos N° 66	Madera, zinc y clavos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre	RUT	Dirección	Solicitud
Zulema Espinoza Soto	11.153.808-3	O'Higgins N° 636	Forro interior, piso y clavos
Margarita Godoy Bahamondes	13.384.276-4	Los Tilos	Materiales ventanas
Juan Lagos Lagos	3.840.464-4	San Diego N° 1093	Equipamiento en camas
Carolina Lazo Aris	16.503.406-6	Lago Laja N° 0191 Polcura	Equipamiento en camas
Magaly Mendoza Venegas	10.747.811-1	Reñico	Forro interior
Mabel Parada Cid	12.524.996-5	El Bosque S/N	Equipamiento en camas
Ana Reyes Roca	16.062.755-7	Covadonga S/N	Equipamiento en camas
Domitila Riquelme Lagos	6.189.107-2	5 de Octubre N° 30	Zinc y madera
Digna Rozas Zapata	6.405.445-7	Lautaro N° 0289	Zinc, madera y clavos
Verónica Alarcón González	11.154.107-8	Arturo Prat N° 43	Material ventanas
Ema Alarcón Illanes	14.516.923-2	V. Quentrupillan N° 55	Equipamiento en camas
Gilma Aravena Soto	8.961.669-7	Av. Irarrazabal N° 850	Zinc y clavos
María Bascur Muñoz	10.562.654-1	E. Zañartu N° 441	Madera, zinc y clavos
Lorena Burgos Vilches	12.384.835-7	V. Antuco N° 75	Forro interior y piso
Valeria Fonseca Panes	18.345.829-9	Avenida Estación S/N Polcura	Zinc y madera
José González Guíñez	3.362.395-K	O'Higgins N° 790	Madera
Leontina Sanhueza Tapia	15.169.698-8	Avenida O'Higgins	Artículos eléctricos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Vehículos y bienes inmuebles municipales.

Tipo de vehículo	Modelo	Placa patente
Station Wagon	APV2 1.6 GI	CYDW 60-2
Camioneta	Terrano Pick Up	BHVB 110
Automóvil	Spark lite HB 800	CYZP 59-3
Camioneta	Porter HR HD TD	YP 4996-1
Camioneta	Navara 4x4	CTGB-93

Dirección	Institución que ocupa el inmueble	Rol SII
Diego Portales 258	Municipalidad	127-2
Teniente Merino	Municipalidad	252-28
Teniente Merino	Sede comunitaria	252-28
Independencia 640	Municipalidad	118-8
Avenida Linares 496	Municipalidad	145-7
Arturo Prat S/N	Municipalidad	141-1
12 de febrero S/N	Gimnasio	120-2
Independencia	Municipalidad	120-2
Esmeralda S/N	Municipalidad	141-3
Pasaje C. Figueroa	Municipalidad	158-14
Camino Los Ángeles	Municipalidad	273-66
Camino a Rucamanqui	Municipalidad	273-179
Camino Los Ángeles	Municipalidad	264-71
Camino Los Ángeles	Municipalidad	264-63
Avenida O'Higgins	Municipalidad	261-13
Covadonga S/N	CDI El Libertador	261-13
Bulnes	Integra	57-3
Bulnes	Prodemu	57-3
Arturo Prat	Municipalidad	18-5
San Diego	Municipalidad	41-1
San Diego	Municipalidad	98-1
Lautaro	Municipalidad	14-1
Covadonga	Municipalidad	63-1
Resto sitio	Municipalidad	3-1
Gimnasio	Municipalidad	49-10
Camino Polcura	Municipalidad	233-2
Trupán Bajo	Municipalidad	270-287
Trupán Bajo	Municipalidad	270-288
Balmaceda S/N	Municipalidad	212-2
Avenida Matta	Integra	233-2
Suburbano	Municipalidad	268-26



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5

Anotaciones en bitácoras y diferencias en registro de kilometraje

Placa patente	Observación
CYDW 60-2	1.- Existe diferencia de 5 kilómetros entre la marca de llegada y salida del 05 y 07 de junio de 2012, respectivamente. 2.- Existe diferencia de 22 kilómetros entre la marca de llegada y salida del 18 y 19 de junio de 2012, respectivamente.
BHVB 110	1.- Existe diferencia de 56 kilómetros entre la marca de llegada y salida del 10 y 11 de enero de 2012, respectivamente. 2.- Existe diferencia de 26 kilómetros entre la marca de llegada y salida del 16 y 17 de febrero de 2012, respectivamente. 3.- Se observa error en el registro de la fecha y kilometraje de salida y llegada de los días 27 y 28 de marzo de 2012, así como también se visualiza en la bitácora el registro previo del día 04 de abril en relación al 03 de abril de 2012. 4.- Falta de información en el destino y hora de llegada del 23 de mayo de 2012, asimismo, existe diferencia de 5 kilómetros entre la marca de llegada y salida del 22 y 23 de mayo de 2012, respectivamente.
CYZP 59-3	1.- Existe diferencia de 48 kilómetros entre la marca de llegada y salida del 11 y 12 de enero de 2012, respectivamente. 2.- Existe diferencia de 2 kilómetros entre la marca de llegada y salida del 16 y 17 de enero de 2012, respectivamente. 3.- Falta información en el registro de kilometraje de los días 19, 20 y 23 de enero de 2012. 4.- Falta información en la salida efectuada el 30 de enero de 2012. 5.- Falta el registro del kilometraje de salida del 03 de febrero de 2012. 6.- Existe diferencia de 1 kilómetro entre la marca de llegada y salida del 03 y 06 de febrero de 2012, respectivamente. 7.- Existe diferencia de 17 kilómetros entre la marca de llegada y salida del 23 y 24 de febrero de 2012, respectivamente. 8.- Existe diferencia de 19 kilómetros entre la marca de llegada y salida del 02 y 05 de marzo de 2012, respectivamente. 9.- Se observa enmendadura en el registro de información de los días 16 y 17 de abril de 2012. 10.- Falta información en el kilometraje de salida del 01 de junio de 2012. 11.- Existe diferencia de 103 kilómetros entre el registro de llegada y salida del 21 y 22 de junio de 2012.
YP 4996-1	El 28 de mayo de 2012 no se registra en la bitácora el nombre del funcionario que requiere el vehículo.
CTGB-93	1.- Falta información en el registro del 26 de junio de 2012. 2.- El 31 de julio de 2012 no se registra en la bitácora el kilometraje de salida.

